

*Decreto de 11 de marzo, concediendo una pensión al señor Juan H. Harper.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

DECRETAN:

Art. único—Se concede al señor Juan H. Harper por toda su vida la gracia de ocho pesos mensuales, que se le concedieron por cinco años en la resolución de 14 de febrero de 1863, en consideración á los servicios prestados é invalidez que contrajo en la campaña nacional.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, febrero 21 de 1869.

José Emiliano Quadra, D. P.

T. G. Bonilla, D. S.

M. Rodriguez, D. S.

Conforme—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, marzo 6 de 1869—J. Castellon, D. V. P.—P. Chamorro, D. S.—Miguel Robelo, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 10 de 1869—P. Joaquín Chamorro, S. P.—J. Leon Avendaño, S. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, marzo 11 de 1869.—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda—José Jimenez.